



345ª sesión plenaria

Diario FCS N° 351, punto 3 del orden del día

DECISIÓN N° 9/01
PROLONGACIÓN DE LA DURACIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL FCS

Los Estados participantes de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE),

Recordando su decisión de establecer el Foro de Cooperación en materia de Seguridad (FCS) para fortalecer la seguridad y la estabilidad dentro de la comunidad de Estados de la OSCE, según se enuncia en el Capítulo V de la Declaración de la Cumbre de Helsinki, de 10 de julio de 1992,

Reafirmando los compromisos que han contraído en la Carta sobre la Seguridad Europea (Estambul 1999) y en particular su determinación de contribuir mejor a la dimensión político-militar de la OSCE,

Recordando la Decisión N° 2/95 (FSC.DEC/2/95),

Habiendo examinado y determinado los métodos de trabajo del FCS en general y de su Troika en particular, y

De conformidad con la Decisión N° 3 (MC(9).DEC/3) del Consejo Ministerial de Bucarest, encaminada a mejorar la eficiencia del FCS,

Han decidido lo siguiente:

1. La duración del régimen de rotación de la Presidencia del FCS se ampliará como sigue:
 - a) Cada Presidencia del FCS comenzará al final de la pausa que sigue a cada una de los tres períodos de sesiones de la OSCE (invierno, primavera y verano);
 - b) Este nuevo período de Presidencia entrará en vigor el 1 de febrero de 2002 y continuará según el actual orden alfabético de sucesión.
2. Si un Estado participante renuncia a su turno para presidir el FCS, podrá optar a participar en la Troika como miembro adicional durante el período de sesiones en el que había de ejercer la Presidencia.